



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE USO DE DE LAS INSTALACIONES DE LA UAF "BURBUJITAS"
POR PARTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

Entre el Municipio de la localidad de Junín de los Andes, en adelante el "MUNICIPIO", representada en este acto por el señor Intendente de la localidad de Junín de los Andes, Carlos Anacleto Corazini, D.N.I. N° 17.045.496, con domicilio en calle Padre Ginés Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, y el Consejo Provincial de Educación en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por la Señora Presidenta del Consejo Provincial de Educación, Stela Mary Ana Ambrosio, D.N.I. N° 14.140.298, como lo acredita con el instrumento respectivo, constituyendo domicilio legal en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén; ambos representantes facultados para este acto, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO. El MUNICIPIO se compromete a ceder en préstamo de uso las instalaciones correspondientes cocina, SUM, patio, baños, dos aulas y oficina de dirección de la UAF "Burbujitas", sita en la calle Río Negro N° 350 de la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante el "INMUEBLE", en el estado en que se encuentran, para ser utilizada por El CONSEJO como Jardín de Infantes.-----

SEGUNDA: HORARIOS DE USO. El CONSEJO podrá hacer uso de las instalaciones los días Lunes a Viernes desde las 13:30 hs. a las 18:00 hs.-----

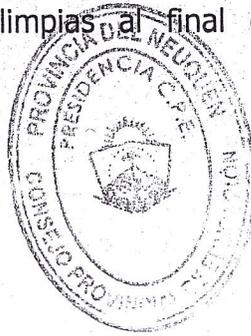
COPIA ORIGINAL ORIGINAL

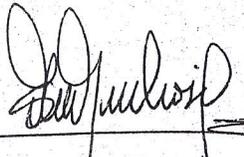
los días Lunes a Viernes desde las 13:30 hs. a las 18:00 hs.-----

TERCERA: REPARACIONES. El CONSEJO tendrá a su cargo la provisión de los materiales para las reparaciones que sean necesarias para dejar las instalaciones en adecuado estado de uso para cumplir con el destino acordado al inmueble. Será a cargo del MUNICIPIO proveer la mano de obra necesaria para las mismas, pudiendo el CONSEJO, a través del Distrito Escolar IV, y solo si el MUNICIPIO no pudiera cumplir por razones de caso fortuito, podrá proveer hasta el 50% de la mano de obra.-----

El CONSEJO tendrá a su cargo las reparaciones periódicas de las instalaciones que deban efectuarse como consecuencia de su normal utilización. También será a su cargo la limpieza e higiene de dichas instalaciones a través del personal que de él depende, debiendo entregarlas limpias al final de cada jornada. Las mejoras


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de León de los Andes




Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial De Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

efectuadas al INMUEBLE por el CONSEJO, quedarán a favor del INMUEBLE, no pudiendo ser retiradas por el CONSEJO en caso de rescisión del presente Convenio.---

CUARTA: SERVICIOS Y GASTOS. Será a cargo del MUNICIPIO el pago de los servicios públicos de electricidad, agua, gas y cualquier otra carga, gravamen, tasa, contribución o impuesto que grave a la propiedad.-----

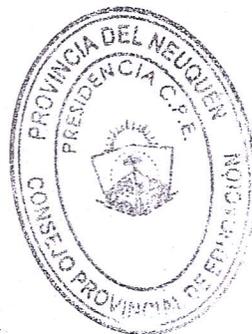
QUINTA: RESPONSABILIDAD. El CONSEJO, asume el compromiso de mantener indemne al MUNICIPIO de toda queja o reclamo indemnizatorio, que insten los alumnos, sus representantes legales, padres, tutores, docentes o terceros que resulten damnificados por las actividades de los alumnos, docentes, o personal dependiente del CONSEJO, así como por los daños y perjuicios que se generen a partir de la ineficiente o incorrecta utilización de las instalaciones por parte de ellos.-----

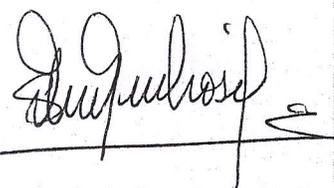
SEXTA: SEGUROS. Es a cargo del CONSEJO la contratación de seguros que cubran la integridad física del personal docente y alumnos incluyendo la misma los daños a personas y/o pertenencias de terceros, que concurren al INMUEBLE para la práctica de actividades y/o eventos programados por EL CONSEJO o los establecimientos educativos que de éste dependan, por daños sufridos con motivo de la utilización del predio en virtud de este convenio, durante los horarios en que el mismo sea utilizado por EL CONSEJO. Asimismo, EL MUNICIPIO deslinda toda responsabilidad por los daños y perjuicios en los términos de los Artículos 1757, 1758 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, que pudieran originarse por la explotación del inmueble, sobre personas, bienes o cosas, durante la vigencia del presente convenio y/o las prórrogas que se acordaren, siendo responsable por los mismos el CONSEJO.-

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual sin el consentimiento previo y expreso de la contraria.-----

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia por un (01) año, y una vez vencido dicho plazo se renovará automáticamente por igual período. La voluntad de no renovarlo deberá notificarse fehacientemente a la contraparte con noventa (90) días corridos de antelación al vencimiento del ciclo lectivo del año en curso.-----


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Lunín de los Andes




Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial De Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquen


PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NOVENA: RECISIÓN Y SUSPENSIÓN. El presente convenio podrá ser suspendido o rescindido de común acuerdo por las partes.-----

DECIMA: RECISIÓN ESPECIAL. El presente Convenio podrá ser dejado sin efecto por el CONSEJO una vez que este cuente con un edificio que pueda contener la matrícula de alumnos que dieron origen al presente; lo que hará saber al MUNICIPIO con una

DECIMA: RECISIÓN ESPECIAL. El presente Convenio podrá ser dejado sin efecto por el CONSEJO una vez que este cuente con un edificio que pueda contener la matrícula de alumnos que dieron origen al presente; lo que hará saber al MUNICIPIO con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos.-----

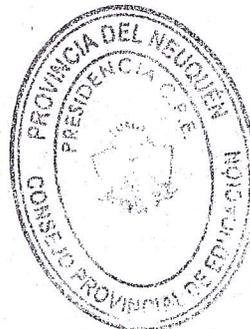
DECIMOPRIMERA: MODIFICACIONES. Para el caso que debieran realizarse modificaciones a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de un protocolo adicional, el cual será agregado como formando parte del mismo especificando sin lugar a dudas qué cláusulas se modifica.-----

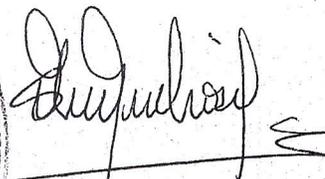
DECIMOSEGUNDA: INTERPRETACIÓN. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación y ejecución o interpretación de este convenio y de las Actas Complementarias que se dicten al efecto, las partes se comprometen a solucionar las diferencias en base a los principios de la buena fe.-----

DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de controversia judicial, las partes del presente convienen en someterse exclusivamente a la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén o los tribunales contencioso-administrativos que en un futuro lo reemplacen, para lo cual los domicilios denunciados por las partes en el presente, serán válidos a todos los efectos legales y de notificación.-----

De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los...21...del mes de...Abril.....del año 2016.-----


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes




Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial De Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquen